

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318669379**

TOMAS ANDRES MUNDACA VIDELA

**EDUARDO ARAYA #1289 LA SERENA, LA SERENA
VENTA DE SNACK EN MÁQUINA EXPENDEDORA**

AUTORIZA MÁQUINA EXPENDEDORA

LA SERENA, 21/12/2018

RES. EX. N° 77318090452 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1.- La petición del 07/11/2018 presentado por don TOMAS ANDRES MUNDACA VIDELA, [REDACTED], Giro Venta de Snack en Máquina Expendedora con domicilio en Eduardo Araya 1289, Alfalfares, de la comuna de La Serena, solicitando autorización para el sello y tarjeta fiscal de una máquina expendedora automática autorizada por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, mediante Resolución Exenta N° 298 del 30.01.2018 y la cual autoriza el uso de la Máquinas Expendedoras Automáticas de Snacks Marca TCN, modelo D720-10 dotada de contador electrónico digital y monedero y billetes, que se encuentra ubicada en Avda. Peñuelas Norte 186, Condominio Marina Sol I, comuna de Coquimbo.

MÁQUINA EXPENDEDORA AUTOMÁTICA

MARCA	MODELO	SERIE	SELLO	N° FISCAL
TCN	D720-10	20170914411YYC	31041	18203

2) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de la máquina expendedora, establecidos en la Resolución Exenta N° 298 del 30.01.2018.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825 y la Resolución N° 1363, del 28 de agosto de 1981.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

1.- Autorízase a TOMAS ANDRES MUNDACA VIDELA, [REDACTED], para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicio, por medio de la máquina expendedora automática identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

2°.- La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentre ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

3.- El contribuyente quedará obligado a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4°.- El contribuyente deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5°.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6°.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el contribuyente dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 298 de 30.01.2018 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 3 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MÁQUINA", registro que establece el resolutivo N° 5.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora automática de Snack, o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

TOMAS ANDRES MUNDACA VIDELA

- DEPTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

WAT/mmc